

Montevideo, 12 de Agosto 2004.

CIRCULAR URUG. Nº 027

Señor Consejero de
ASAPRA
Presente

De nuestra consideración:

Por la presente tenemos el agrado de conectarnos con Ud. en referencia a solicitud de información recibida por parte de la Federación Colombiana de Transitarios, Intermediarios Aduaneros y Almacenadoras. (FITAC), por medio de la cual solicita a las entidades afiliadas a ASAPRA se le proporcione información sobre que países de América tienen prevista en su legislación la intervención obligatoria del Agente o Profesional Despachante de Aduana.

Atento este planteo, hemos entendido que tendrá mayor eficiencia que esta información sea reunida por la Sub Secretaría y reenviada posteriormente a FITAC, por lo que solicitamos a Ud. que a la mayor brevedad nos proporcione la información sobre la situación del Agente de Aduana en su país.

En tal sentido, también se ha dispuesto que ante consultas de este tipo surgidas en el seno de cualquiera de nuestras Asociaciones, procedan a efectuarlas directamente a ASAPRA quien previa consulta a sus asociadas por los medios que habitualmente tiene de relacionamiento, podrá evacuar las mismas de manera más ágil y eficiente.

Sin otro particular, agradeciendo vuestra atención, le saluda muy atte.

Mario Lev Burcikus
Subsecretario General